

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

DERECHO NOTARIAL.

CATEDRÁTICO: MTRA. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ.

PRESENTA:

BRANDON OMAR ZAMORANO PÉREZ.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, MÉXICO.

01 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA PERMUTA DE NOTARIAS.

1 FUNDAMENTO LEGAL

Capítulo VII de la Ley del Notariado de Chiapas, que comprende de los artículos 84 a 87 de dicho ordenamiento.



2 ¿QUIÉN AUTORIZA LA PERMUTA?

El artículo 84 de dicha ley, establece que el Gobernador del Estado es el que puede autorizar la permuta.

3

¿QUIÉNES PUEDEN PERMUTAR?

Se celebra la permuta cuando dos notarios titulares quieren realizar la permuta.



4 EN LA PERMUTA..

La consejería jurídica con apoyo de un representante del colegio respectivo, asienta en los protocolos de los notarios, la razón e clausura extraordinaria.



5

EN CUÁNTO A LOS SELLOS....

Serán recogidos por la consejería jurídica y los remitirán en un término de 5 días hábiles a la dirección para su destrucción.



6

BIBLIOGRAFIA.

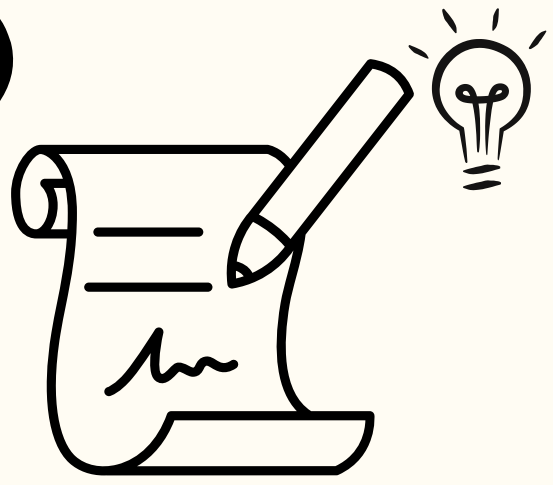
Ley del notariado para el estado de Chiapas vigente.



CONSEJO ESTATAL DE NOTARIOS Y DE LOS COLEGIOS REGIONALES.

1 FUNDAMENTO LEGAL

Titulo octavo de la Ley del notariado para el estado de Chiapas. Comprende en sus generalidades del artículo 240 al 242.



2 COLEGIO ESTATAL DE NOTARIOS.

Institución de orden público, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual está integrado por los colegios regionales de notarios en el estado de Chiapas.



3 OBJETIVO DEL CONSEJO.

Auxiliar al estado en la aplicación de esta ley, así como organizar, dirigir y representar a los notarios del estado.



4 ¿EN DÓNDE SE ENCUENTRA?

En la capital del estado.



5 ORGANIZACIÓN.

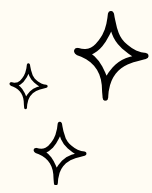
Es dirigido por una junta directiva, constituida por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.



6 BIBLIOGRAFIA.

Ley del notariado para el estado de Chiapas vigente.





LOS COLEGIOS REGIONALES

1 FUNDAMENTO LEGAL

Capítulo III de la Ley del Notariado de Chiapas, que comprende de los artículos 255 a 258 de dicho ordenamiento.



2 COLEGIOS REGIONALES

Existen 3 colegios regionales en tres regiones y son:
Región centro en tuxtla.
Región costa en tapachula.
Región selva en palenque.

3

ARTICULO 256

Los colegios regionales tienen personalidad jurídica y patrimonio propios.



4

ORGANIZACIÓN

Cada colegio tendrá sus estatutos, por lo que en ellos determinará su organización y funcionamiento.



5

ATRIBUCIONES.

COLABORAR CON LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO, ASI COMO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LO RELATIVO A ASUNTOS DE LA REGIÓN; TENER VOZ Y VOTO A TRAVES DE SU DIRECTIVA EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO; ESTUDIAR Y RESOLVER LAS CONSULTAS QUE LE FORMULEN LOS NOTARIOS DE SU REGIÓN; REPRESENTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE A LOS NOTARIOS DE SU REGIÓN; ESTIMULAR LA VIDA ACADÉMICA DE LOS NOTARIOS DE LA REGIÓN;



6

BIBLIOGRAFIA.

Ley del notariado para el estado de Chiapas vigente.

